



Asamblea General

Distr. general
5 de noviembre de 2019
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
35º período de sesiones
20 a 31 de enero de 2020

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Guinea-Bissau*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de seis partes interesadas¹ para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Información proporcionada por las partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales² y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos³

2. En la comunicación conjunta 1 (JS1) se declaró que, el 22 de octubre de 2018, Guinea-Bissau había ratificado la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁴.

3. En la JS1 se recomendó al Estado que ratificara la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁵.

4. En la JS1 se señaló que la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales había sido aprobada por la Asamblea Nacional Popular, y se añadió que los procedimientos jurídicos para ratificar dicho Protocolo seguían su curso⁶.

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



5. En la JS1 se señaló también que, en septiembre de 2018, Guinea-Bissau había ratificado el Acuerdo de París de 2015 sobre la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero⁷.

6. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) observó con reconocimiento que Guinea-Bissau había firmado el Tratado de las Naciones Unidas sobre la Prohibición de las Armas Nucleares el 26 de septiembre de 2018, y recomendó al país que ratificara el Tratado con carácter urgente⁸.

B. Marco nacional de derechos humanos⁹

7. En la JS1 se señaló que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se había creado por primera vez en abril de 2018, durante el proceso de investidura del Gobierno, y que su cometido era dar la debida consideración a las políticas públicas de derechos humanos. Sin embargo, en vista de que la iniciativa no había pasado de ser una mera formalidad durante más de un año, no se había llevado a cabo todavía ninguna reforma sustancial para asegurar que la labor del Ministerio estuviera en consonancia con sus nuevas responsabilidades en materia de derechos humanos¹⁰.

8. En la JS1 también se señaló que los estatutos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos aún no eran compatibles con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). La revisión de los estatutos, durante la cual el Gobierno había introducido enmiendas en las reuniones del Consejo de Ministros, se había concluido, y la siguiente etapa consistía en someter dicha revisión al Parlamento, lo que dependía en gran medida de la voluntad política del actual Gobierno¹¹.

9. En la JS1 se señaló que varios mecanismos nacionales e internacionales habían recomendado la creación de una comisión interministerial que se encargara de cumplir las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos, en particular de tomar medidas respecto de las recomendaciones formuladas en el marco del examen periódico universal. Lamentablemente, esa recomendación no había sido debidamente escuchada por el Gobierno debido a la inestabilidad política, que había provocado cambios cíclicos en el seno de dicho Gobierno¹².

10. En la JS1 se recomendó a Guinea-Bissau que creara una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, y una comisión interministerial encargada de la coordinación y aplicación de las políticas públicas en la esfera de los derechos humanos, así como de la preparación de informes relativos a los mecanismos internacionales de derechos humanos¹³.

11. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (ACHPR) tomó conocimiento de la ausencia de estadísticas que abarcaran diversas esferas de los derechos humanos, y recomendó a Guinea-Bissau que elaborase una política gubernamental de recopilación de estadísticas pertinentes en varias de dichas esferas¹⁴.

12. La ACHPR tomó conocimiento de la existencia de instituciones estatales débiles y un bajo nivel de confianza pública en esas instituciones, de una falta de concienciación de la población respecto a los derechos humanos y de los pueblos, y de la escasez de recursos materiales y humanos que impedían el disfrute de los derechos humanos en el país¹⁵.

13. En la comunicación conjunta 2 (JS2) se declaró que las leyes no tenían efecto alguno si no estaban respaldadas por instituciones sólidas que velaran por su cumplimiento. En la JS2 se observó que había una falta de compromiso político serio con respecto a la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las medidas recomendadas al Estado, y que el Estado solía delegar la responsabilidad de dicha aplicación en las organizaciones de cooperación internacional, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y las organizaciones de la sociedad civil. En la JS2 se afirmó que el Estado guineano no debía ser un mero asociado de su propio desarrollo, y que era esencial que aceptara su papel como principal interesado¹⁶.

14. En la JS1 se informó de que, con el restablecimiento del orden constitucional tras las elecciones parlamentarias de 2014, se había previsto una mejora del marco político e institucional del país. Sin embargo, la caída del primer Gobierno del noveno Parlamento, el 12 de agosto de 2015, había desencadenado una nueva crisis política con consecuencias desastrosas para el funcionamiento de las instituciones públicas. Ello había llevado al bloqueo total del Parlamento y a la parálisis de la administración pública. Los tres Gobiernos formados tras la crisis política habían sido privados así de los principales instrumentos de gobernanza: un programa de Gobierno y un presupuesto general del Estado. Como resultado de ello, las instituciones públicas encargadas de la defensa y la promoción de los derechos humanos habían sido incapaces de funcionar debidamente en tres de los cuatro años correspondientes a ese período legislativo¹⁷.

15. La ACHPR recomendó a Guinea-Bissau que proporcionara los recursos materiales y financieros a todos los sectores del país para que pudieran funcionar de forma más eficaz, y que adoptara estrategias para aplicar plenamente el Acuerdo de Conakry con vistas a lograr la paz y la seguridad duraderas en el Estado¹⁸.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Cuestiones transversales

*Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos*¹⁹

16. Just Atonement Inc. (JAI) indicó que, en Guinea-Bissau, las repercusiones del cambio climático ya se habían hecho sentir en la economía, especialmente debido a la disminución de las precipitaciones y el aumento gradual de las temperaturas. En cuanto al sector agrario, la producción del alimento básico del país, el arroz, había disminuido bruscamente debido a la salinidad y la inundación de los arrozales. Entre las consecuencias, se preveía una caída de la producción agrícola, forestal y de pastoreo, la pérdida de vidas humanas por la malnutrición y la inseguridad alimentaria, y el riesgo de enfermedades endémicas. El cambio climático también ejercía una influencia negativa en la calidad y cantidad de los recursos hídricos, que se manifestaba en una reducción de las precipitaciones²⁰.

17. JAI manifestó que se debía dar prioridad a la prevención de riesgos y la adaptación para mitigar el cambio climático en el país, y que Guinea-Bissau tenía que aplicar políticas en materia de seguridad alimentaria, recursos hídricos, zonas costeras y bosques²¹.

2. Derechos civiles y políticos

*Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*²²

18. La ACHPR recomendó a Guinea-Bissau que contemplara la posibilidad de promulgar una ley con una disposición específica que tipificara la tortura como delito²³. La ACHPR recomendó también a Guinea-Bissau que creara un órgano independiente de control de los servicios policiales para investigar las denuncias de violaciones cometidas por la policía²⁴.

19. JAI informó de que, mediante el uso de amenazas y sobornos, los traficantes de drogas se habían infiltrado en las estructuras del Estado y operaban con impunidad; que cualquier intento de hacer frente a dichos traficantes y cualquier empeño de los medios de comunicación en informar de esos hechos podía ser potencialmente mortal; y que muchos de los jóvenes guineanos estaban implicados en el tráfico de estupefacientes, por lo que había muchos indicios de drogadicción²⁵. JAI afirmó que se debía fortalecer la capacidad de la policía judicial de Guinea-Bissau y fomentar la cooperación con los países vecinos, y que se debía contar con una mayor capacidad y más equipamientos para hacer cumplir la ley. JAI señaló también que aquellos que participaron en esos actos debían ser enjuiciados, que se debía reforzar la seguridad, y que los organismos internacionales debían intervenir en la

creación de programas para ayudar al Gobierno a recuperar el control de forma democrática²⁶.

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*²⁷

20. En la JS1 se señaló que el sistema judicial se había visto afectado por la crisis política e institucional; que la política en materia de justicia para el período 2014-2018, aprobada por el Gobierno en coordinación con los asociados internacionales, aún no se había aplicado; y que las demoras, la gran distancia que debían salvar los ciudadanos para acudir a los tribunales, y la corrupción constituían los principales obstáculos para el acceso a la justicia y los motivos de la pérdida de fe en el sistema judicial²⁸.

21. En la JS1 se señaló también que, en los últimos cinco años, las inversiones en el sector de justicia habían sido escasas. Por ejemplo, en 2015 solo el 1,5 % del presupuesto general del Estado se había destinado a la administración de justicia, mientras que, en el período 2008-2012, se registró un débil aumento del 3 %. Los tribunales también habían tenido grandes dificultades para resolver los litigios, especialmente debido a la distancia que mediaba entre ellos y la población del país. Solo 27 de los 42 tribunales habían estado en funcionamiento. Las costas y demoras procesales habían dado lugar a graves restricciones de acceso a los servicios judiciales, lo que contribuía a la sensación generalizada de impunidad²⁹.

22. Además, en la JS1 se observó que el poder judicial seguía siendo sumamente vulnerable a las influencias políticas. La Fiscalía General se había visto afectada en los últimos años por las controversias políticas, con consecuencias nefastas para el funcionamiento del aparato judicial³⁰.

23. En la JS1 se recomendó a los tribunales de las regiones que reanudaran su actividad y se revitalizaran con el fin de facilitar a la población el acceso de los ciudadanos a la justicia y reducir los efectos negativos de la justicia tradicional; que se concluyera la investigación de los asesinatos de carácter político, entre ellos los casos de 2009; que la Fiscalía General recibiera un mandato para poder combatir la impunidad con mayor independencia y autonomía; y que se revisara la normativa sobre tasas judiciales a fin de reducir las costas procesales de la administración de la justicia³¹.

24. La ACHPR tomó conocimiento de la falta de aplicación y cumplimiento de las leyes en Guinea-Bissau, debido a diversos problemas graves, como la falta de recursos y las problemáticas a las que se enfrentaba el sector de la justicia. Asimismo, la ACHPR observó que había un reducido número de agentes de policía y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en el país, y que carecían de capacitación en materia de derechos humanos³².

25. La ACHPR recomendó a Guinea-Bissau que se esforzara en proporcionar recursos suficientes al aparato judicial para que pudiera funcionar eficazmente, y colaborara con los asociados nacionales e internacionales para el desarrollo a fin de proporcionar capacitación en derechos humanos a los agentes de policía y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en el país³³.

26. La ACHPR observó que la detención de delincuentes más allá del período establecido por la ley, que se permitía en la fase de prisión preventiva, y el hacinamiento en las cárceles y los centros de detención suponían todo un obstáculo³⁴.

27. En la JS1 se señaló que los avances positivos, como la construcción de dos cárceles en 2011 y la aprobación del Decreto núm. 12/2011, de 13 de febrero de 2011, sobre el establecimiento de reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, no habían conducido a una mejora en las condiciones de vida de los presos. A excepción de los centros penitenciarios de Bafatá y Mansôa, en donde se había podido verificar que se disponía de acceso a agua potable y a una alimentación adecuada, se constató que en los demás lugares de detención personas estaban confinadas más allá del período prescrito por la ley y en condiciones inhumanas y en infraestructuras degradadas, sin ventilación ni alimentos. En 2016, las condiciones de funcionamiento de 24 de las 38 cárceles del país eran deficientes, y los dormitorios de 14 de dichas cárceles también se encontraban en malas condiciones³⁵. En la JS1 se recomendó a Guinea-Bissau que reformara el sistema penitenciario para

armonizarlo con las normas internacionales, y que fomentara programas de reinserción social en las cárceles³⁶.

28. La ACHPR tomó nota de la ausencia de mecanismos de justicia de transición en Guinea-Bissau³⁷.

29. En la JS1 se señaló que, a pesar de la existencia de varias leyes que sancionaban la violencia sexista, en particular la Ley Contra la Violencia Doméstica, la Ley contra la Mutilación Genital Femenina, la Ley de Paridad de Género y el marco jurídico en materia de salud sexual y reproductiva, la justicia había seguido sin responder adecuadamente a los casos de violencia de género. Las respuestas tardías e ineficaces, en particular el recurso a la condena con suspensión de pena, habían contribuido a la persistencia de prácticas lesivas para la mujer y a un sentimiento generalizado de impunidad³⁸.

30. En la JS1 se recomendó a Guinea-Bissau que examinara los procedimientos judiciales y creara dependencias especiales para hacer cumplir las leyes contra la violencia de género, a saber, la Ley núm. 14/2011, o Ley contra la Mutilación Genital Femenina, la Ley núm. 12/2014, de Prohibición de la Trata de Personas, en particular de Mujeres y Niños, y la Ley núm. 6/2014 o Ley Contra la Violencia Doméstica³⁹.

*Libertades fundamentales*⁴⁰

31. La ACHPR tomó conocimiento de la ausencia de una legislación que protegiera a los defensores de los derechos humanos y recomendó a Guinea-Bissau que promulgara leyes que protegieran los derechos de los defensores y activistas de los derechos humanos en el país⁴¹.

32. En la JS1 se señaló que, con objeto de impedir las manifestaciones, el Ministerio del Interior, en contravención de las disposiciones de la Ley núm. 3/92 sobre la Libertad de Manifestación, había obligado sistemáticamente a los organizadores de las manifestaciones a presentar, con antelación, las autorizaciones expedidas por la Oficina de Servicios de Transporte Terrestre, a sabiendas que estos dos últimos documentos carecían de cualquier base legal, ya que no figuraban en la lista de requisitos que debían cumplirse para ejercer el derecho a la libertad de expresión en Guinea-Bissau⁴².

33. En la JS1 se informó de que, a efectos de mantener el orden, dispersar a los manifestantes e impedir el ejercicio del derecho a manifestarse, las fuerzas de seguridad habían tomado presuntamente medidas ilegales, sirviéndose de métodos brutales, en particular detenciones arbitrarias y palizas a manifestantes. En febrero de 2019, la policía antidisturbios había detenido a 93 estudiantes durante la huelga de las escuelas públicas⁴³.

*Prohibición de todas las formas de esclavitud*⁴⁴

34. JAI declaró que, a pesar de promulgar una ley contra la trata de personas y aprobar un plan de acción nacional en 2011, el país no había dado muestras de haber realizado ningún esfuerzo considerable en la lucha contra la trata de personas desde 2016. JAI indicó que las autoridades dependían de las ONG y las organizaciones internacionales para ofrecer servicios de protección a las víctimas⁴⁵.

35. La ACHPR tomó nota del fenómeno de la trata de niños y, en particular, de la difícil situación de los niños *talibé* que habían sido enviados al extranjero con el pretexto de que iban a aprender el Corán, y acabaron mendigando en la calle⁴⁶. JAI declaró que la trata de niños era una práctica común en Guinea-Bissau: los niños eran enviados a países vecinos para participar en trabajos forzosos, a menudo, la mendicidad y la prostitución. Además, los niños enviados a países vecinos y dejados al cargo de maestros coránicos, denominados morabitos, solían ser golpeados y obligados a mendigar en la calle⁴⁷.

36. JAI afirmó que el Gobierno no investigaba ni enjuiciaba los delitos de trata de personas, en gran parte debido a los fallos sistémicos en todo el aparato judicial, como la falta de capacidad institucional y la corrupción⁴⁸. JAI recomendó a Guinea-Bissau que investigara y enjuiciara activamente los delitos de trata de personas, y procesara a los principales delincuentes, en particular a los morabitos y a los hoteles que permitían el turismo sexual con niños; que desarrollara y capacitara al personal de los servicios encargados de hacer cumplir la ley en lo que respectaba a la legislación contra la trata de

personas y los procedimientos para detectar a las víctimas de la trata; y que redoblara los esfuerzos para repatriar a las víctimas de la trata⁴⁹.

3. Derechos económicos, sociales y culturales

*Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias*⁵⁰

37. La ACHPR tomó conocimiento de la alarmante tasa de desempleo juvenil y recomendó al país que intensificara las iniciativas del Gobierno para abordar esta cuestión y que ofreciera una formación profesional a los jóvenes desempleados⁵¹.

38. JAI afirmó que las mujeres se enfrentaban a considerables brechas salariales, ya que los empleadores preferían evitar el pago de prestaciones por maternidad, por lo que las mujeres tenían menos probabilidades de ser contratadas que los hombres. JAI también indicó que, si bien la Constitución preveía la igualdad para todos, las personas LGBTQ+ sufrían discriminación en la contratación, y las personas con discapacidad eran objeto de discriminación en la contratación o el acceso al lugar de trabajo⁵².

*Derecho a un nivel de vida adecuado*⁵³

39. La ACHPR tomó conocimiento del bajo nivel de disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales⁵⁴. JAI indicó que las décadas de inestabilidad política habían dificultado la puesta en marcha de políticas públicas, y que el nivel de desarrollo humano en Guinea-Bissau seguía siendo bajo, destacando que, en 2018, el país ocupaba la posición 177 de un total de 188 en el índice de desarrollo humano del PNUD⁵⁵. En la JS2 se tomó conocimiento de las denuncias de que la mayoría de la población de Guinea se encontraba en una situación de pobreza multidimensional⁵⁶. La inseguridad alimentaria era una amenaza recurrente para una parte de la población, y cerca de un tercio de los niños presentaba retrasos en el crecimiento⁵⁷.

40. JAI afirmó que la economía del país dependía de los anacardos, su principal producto de exportación. Sin embargo, los beneficios se veían limitados, ya que su precio había sido fijado por el Gobierno⁵⁸.

41. En la JS1 se señaló que la inestabilidad política había afectado a los derechos económicos y sociales, al haberse registrado en los últimos años caídas en la exportación y venta de anacardos, la principal fuente de ingresos para el tesoro público. Esto había tenido consecuencias desastrosas en la vida de numerosas personas, especialmente en las zonas rurales, donde la población dependía en gran medida de este producto⁵⁹.

42. En la JS1 también se tomó conocimiento de la alarmante situación generada por las continuas huelgas en los sectores de la educación y la atención sanitaria, lo que había entrañado dificultades para la población⁶⁰.

*Derecho a la salud*⁶¹

43. En la JS1 se informó de que, contrariamente al compromiso contraído en el marco de la Declaración de Abuja de asignar al sector de la salud el 15 % del PIB, en el presupuesto del Estado para 2018 se había asignado el 7 %⁶². Con respecto a la aplicación efectiva de políticas de salud pública, Guinea-Bissau contaba con programas de salud financiados por asociados internacionales para hacer frente a las principales problemáticas de salud del país, a saber: el VIH/sida, la tuberculosis, la malaria y la mortalidad materna e infantil⁶³.

44. En la JS1 se señaló que, entre los obstáculos a los que se enfrentaba el sector de la salud, se contaban la falta de infraestructuras básicas y recursos humanos, los tenues esfuerzos para desarrollar la capacidad de esos recursos humanos, la precariedad o la falta de infraestructuras y equipos de trabajo, o de ambas cosas, la falta de saneamiento básico y el carácter cíclico de las huelgas de las que el país había sido testigo⁶⁴.

45. En la JS1 se tomó nota de los datos recabados en 2018 y 2019, indicando que la huelga en el sector de la salud había provocado decenas de muertes. A principios de 2019, pacientes habían sido abandonados en los hospitales públicos y fondos del Sistema Nacional de Salud se habían malversado. La construcción de un centro de hemodiálisis en

el Hospital Nacional Simão Mendes se había suspendido porque los fondos habían desaparecido. Otro de los escollos era la desaparición periódica de vacunas de los depósitos de medicamentos del Ministerio de Salud⁶⁵.

46. La JS1 indicó que, en relación con el programa sobre la lucha contra el sida, la escasez de medicamentos antirretrovirales había precipitado una crisis en febrero de 2019, que se había saldado con la muerte de decenas de pacientes. La crisis había puesto en evidencia la falta de mecanismos de respuesta de emergencia y la mala gestión de existencias⁶⁶.

47. La ACHPR tomó conocimiento de la elevada tasa de mortalidad materna e infantil⁶⁷. En la JS1 se señaló que, a pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno y sus asociados, las tasas de mortalidad materna e infantil seguían presentando una mejoría mínima. Las tasas de mortalidad infantil y materna seguían siendo muy elevadas, situándose por encima de la media de países de un perfil socioeconómico similar⁶⁸. Pese a los numerosos esfuerzos que se habían realizado para asegurar el acceso a los centros de salud a nivel nacional, las estadísticas al respecto apenas habían experimentado cambios, y había sido necesario reformular y redefinir las estrategias destinadas a reducir esas tasas⁶⁹.

48. En la JS1 se recomendó a Guinea-Bissau que aumentara la asignación presupuestaria destinada a la salud del 7 % al 15 %; y que el Gobierno subvencionara la compra de medicamentos contra la tuberculosis y el VIH/sida, aumentara el número de personal técnico sanitario cualificado y renovara los dispensarios de las zonas rurales con miras a facilitar el acceso a la atención médica a los grupos de población más desfavorecidos⁷⁰.

*Derecho a la educación*⁷¹

49. En la JS2 se tomó conocimiento de informes que ponían de manifiesto que el promedio de años de educación de la población guineana era muy bajo y que una gran proporción de niños en edad de escolarización obligatoria no asistían a clase⁷². Las mujeres y las niñas eran aún más vulnerables, y un menor número de niñas adolescentes accedía a la educación, en comparación con los chicos, lo que generaba diferencias significativas en las tasas de alfabetización de hombres y mujeres⁷³.

50. En la JS1 se declaró que las principales dificultades en el ámbito de la educación eran la falta de instalaciones, materiales y equipos escolares adecuados, la escasa formación de los docentes y la persistencia del castigo corporal en el recinto escolar. Según los datos más recientes, el índice de finalización de la enseñanza primaria era inferior a la media del continente africano. A pesar de los aumentos de las tasas netas de matriculación, esta seguía siendo inferior a la media continental⁷⁴.

51. En la JS1 se señaló también que, según la encuesta de indicadores múltiples por conglomerados de 2014, la tasa de analfabetismo era más elevada en las mujeres que en los hombres. En total, el 72 % de las mujeres no sabía leer ni escribir, y el analfabetismo de las mujeres estaba al parecer muy extendido en las zonas rurales⁷⁵.

52. En la JS1 se añadió que los alumnos de las escuelas públicas no habían podido asistir a más del 60 % de sus clases debido a las huelgas convocadas por los sindicatos de docentes y las confederaciones sindicales⁷⁶.

53. En la JS1 se recomendó a Guinea-Bissau que emprendiera reformas del sistema educativo con miras a adaptarlo a la metodología propia de la educación inclusiva, que aumentara la asignación presupuestaria destinada a la educación en un 20 %, y que adoptara medidas para reducir la tasa de abandono escolar de las niñas como consecuencia de la mutilación genital femenina, el trabajo infantil y el matrimonio forzado y/o precoz⁷⁷.

4. Derechos de personas o grupos específicos

*Mujeres*⁷⁸

54. En la JS1 se señaló que el Gobierno no había sido particularmente sensible a los derechos de las mujeres y las niñas. Para ilustrar esa realidad, el Gobierno de transición que había organizado las elecciones de marzo de 2019 había suprimido el Ministerio de

Asuntos de la Mujer. Entre los 26 miembros del Gobierno (18 ministros y 8 secretarios de Estado) había solo 5 mujeres (3 ministras y ninguna secretaria de Estado), es decir, que solo un 19 % de los miembros del Gobierno eran mujeres⁷⁹.

55. En la JS1 se señaló también que la Ley de Paridad de Género, en virtud de la cual al menos el 36 % de los candidatos de las listas electorales debían ser mujeres, había sido promulgada el 3 de diciembre de 2018. Dicha Ley había sido aprobada con arreglo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Con todo, la aplicación de la Ley no permitía albergar muchas esperanzas, ya que las sanciones en ella previstas eran ineficaces⁸⁰.

56. En la JS1 se señaló que la Ley no exigía que los hombres y las mujeres candidatos aparecieran en posiciones alternas en las listas electorales ni hacía necesaria su alternancia en las designaciones a cargos públicos. Solo 14 de los 102 diputados eran mujeres; en otras palabras, la representación parlamentaria femenina era del 13,73 %, un porcentaje similar al de la penúltima legislatura. Frente a esta realidad, era importante endurecer las penas previstas en la Ley de Paridad de Género a fin de alentar una mayor representación de las mujeres en los ámbitos de toma de decisiones⁸¹.

57. En la JS1 se señaló que, por razones históricas y culturales, la mayoría de los conflictos relacionados con la violencia de género se habían resuelto por intermediación de las instituciones o autoridades tradicionales, en particular las familias, los dirigentes de la comunidad (*tabanka*) y otros dirigentes tradicionales, locales y religiosos. Las instituciones y autoridades tradicionales no habían sido muy inclusivas ni sensibles a la violencia de género. El refuerzo de la justicia en las cuestiones en materia de género era indispensable, lo que implicaba reformar el Código Civil y el Código Penal, así como la aprobación de una ley de protección de testigos⁸².

58. En la JS1 se señaló también que el país carecía de instituciones especializadas para dar respuesta a los casos de violencia de género, y que aquellas con las que contaba estaban situadas en la capital y se enfrentaban a numerosas dificultades en su funcionamiento. El país no disponía de ningún centro de acogida temporal para las víctimas en la mayoría de los casos, a pesar de que era imperativo que recibiesen protección⁸³.

59. En la JS2 se señaló que la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil seguían constituyendo una práctica generalizada y contaban con gran aceptación social⁸⁴. La ACHPR observó la existencia de prácticas tradicionales nocivas, como la mutilación genital femenina, y recomendó a Guinea-Bissau que velara por la aplicación efectiva de la ley que prohibía dicha práctica, entre otras cuestiones⁸⁵. En la JS2 se recomendó a Guinea-Bissau que pusiera a disposición de las víctimas de la ablación un número suficiente de servicios de apoyo gratuitos para su tratamiento⁸⁶.

60. JAI indicó que la prostitución era una práctica común en Guinea-Bissau y estaba ligada a otras cuestiones, como el tráfico de drogas. Además, la prostitución infantil era algo común, ya que muchos niños participaban en dicha actividad para sobrevivir⁸⁷. JAI recomendó a Guinea-Bissau que prestara apoyo a las mujeres desfavorecidas que no podían permitirse prescindir de la prostitución ni podían encontrar otro trabajo, y que creara ONG que prestaran asistencia a dichas mujeres⁸⁸.

*Niños*⁸⁹

61. Con respecto a la recomendación sobre la mejora del sistema de registro civil, que se había formulado en el marco del examen periódico universal de 2015, en la JS1 se señaló que, a tenor de lo dispuesto en la Ordenanza núm. 06/06, de 7 de agosto de 2006, el Gobierno había ampliado el plazo dentro del cual era posible registrar el nacimiento de niños, que pasaba a ser gratuito hasta que el niño cumpliera los 5 años de edad, y que, con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), había llevado a cabo campañas de inscripción gratuita y periódica para los niños de hasta 10 años⁹⁰.

62. En la JS1 se señaló también que, a pesar de que el trabajo infantil era contrario a la ley, todavía constituía una práctica muy común en Guinea-Bissau. Los niños trabajaban cada día en el hogar, en los mercados o en la calle, dedicándose a la mendicidad y la prostitución o el pago de deudas familiares, sin ir a la escuela. Las elevadas tasas de

pobreza y de orfandad, que afectaban a alrededor de la mitad de los niños del país, eran también factores que fomentaban el trabajo infantil. Según un estudio, casi el 40 % de los niños del país participaban activamente en el mercado laboral⁹¹.

63. En la JS2 se informó de que el Código Civil establecía la edad mínima para contraer matrimonio en los 16 años, todavía por debajo de la mayoría de edad. Asimismo, la ausencia de registro civil y la capacidad de las autoridades competentes para supervisar dicho registro permitían a los padres fomentar el matrimonio de sus hijas, cuando todavía eran niñas, con la esperanza de que el matrimonio las beneficiara desde el punto de vista económico y social⁹². Además, en la mayoría de los casos, la legislación en materia de matrimonios civiles terminaba siendo sustituida por el matrimonio consuetudinario, por lo que las cuestiones relacionadas con la capacidad para contraer matrimonio raramente se contemplaban en las zonas rurales⁹³. En la JS2 se tomó conocimiento de los informes que indicaban que el 37 % de las niñas se casaba antes de los 18 años, mientras que para los niños el porcentaje era solo del 3,7 %⁹⁴.

64. Según la JS1, en Guinea-Bissau todavía se celebraban matrimonios forzados y precoces, ya que las campañas de información y concienciación pública por sí solas no podían poner fin a la práctica de este tipo de matrimonios. En Guinea-Bissau, donde había más de 33 tribus, todos los grupos étnicos, excepto uno (el pueblo *bijagó*), celebraban el matrimonio de niñas con arreglo a sus costumbres y tradiciones. En el período 2015-2016, las ONG habían promovido una iniciativa legislativa para combatir esas prácticas nocivas, prohibir el matrimonio forzado y tipificarlo como delito. La iniciativa se había presentado ante el Parlamento en julio de 2018 y había formado parte integrante de su programa. Sin embargo, posteriormente había sido retirada del programa sin justificación alguna⁹⁵.

65. En la JS1 se recomendó la aprobación de una ley para combatir los matrimonios forzados y precoces, así como la creación de un centro de acogida temporal para los niños víctimas de la violencia y la explotación⁹⁶.

66. JAI recomendó a Guinea-Bissau que procesara y castigara a las personas que practicaran el matrimonio forzado, y aumentara los esfuerzos del Gobierno para proteger a los niños que provenían de matrimonios forzados⁹⁷. En la JS2 se recomendó la creación de centros de acogida institucionales con carácter temporal a fin de ayudar a todas las niñas víctimas del matrimonio infantil, la ablación y otras formas de violencia sexual⁹⁸.

67. En relación con las medidas adoptadas para llevar a la práctica la recomendación de aprobar un código de protección de la infancia, en la JS1 se señaló que, en 2017, se había contratado a un equipo de consultores para elaborar dicho código, y que el trabajo seguía su curso⁹⁹.

68. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas (GIEACPC) informó de que estaba en marcha un proceso de armonización de las leyes con la Convención sobre los Derechos del Niño y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño. El Gobierno había manifestado su intención de someter al Parlamento un proyecto de ley que prohibiera el castigo corporal, y tenía previsto elaborar un exhaustivo código sobre la protección de los niños¹⁰⁰.

69. GIEACPC tomó conocimiento de los informes no confirmados de que el “derecho a la reprimenda” había sido suprimido del Código Civil. GIEACPC declaró que la aceptación casi universal de cierto grado de violencia en la crianza de los hijos exigía que las leyes fueran claras con respecto a que ningún grado de castigo corporal fuera aceptable ni lícito¹⁰¹.

70. En cuanto a las recomendaciones aceptadas del segundo ciclo¹⁰², GIEACPC esperaba que se formulara la recomendación de que Guinea-Bissau redactara y promulgara una legislación con carácter prioritario para prohibir explícitamente todo castigo corporal hacia niños y niñas, por leve que fuera, en todos los contextos, incluido el hogar¹⁰³.

*Personas con discapacidad*¹⁰⁴

71. En la JS1 se tomó nota de la construcción de tres escuelas especiales para niños con discapacidad¹⁰⁵. En la JS1 se señaló también, en relación con la educación adaptada a las personas con discapacidad, que, pese a los esfuerzos que se habían realizado, persistían

dificultades vinculadas a la falta de medios de transporte adecuados y de tiempo para formar a los docentes y otros profesionales que trabajaban con niños con discapacidad¹⁰⁶.

72. En la JS1 se señaló que, en lo que concernía a la lucha contra la discriminación dirigida hacia las personas con discapacidad, además de los esfuerzos realizados por la sociedad civil, la única medida adoptada por el Estado había sido la adhesión a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo¹⁰⁷.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org.

Civil society

Individual submissions:

GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London (United Kingdom);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons, Geneva (Switzerland);
JAI	Just Atonement Inc., New York (United States of America).

Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: Réseau National des Défenseurs des Droits de l'Homme de la Guinée-Bissau, Bissau (Guinée-Bissau); Ligue Guinéenne des Droits de l'Homme; Réseau national de lutte contre le genre et la violence à l'égard des enfants en Guinée-Bissau; AMIC, Association Amis des Enfants; Réseau National des Associations de Juvéniles;
JS2	Joint submission 2 submitted by: Coalition for the Defense of Children's Rights in Guinea-Bissau, Bissau (Guinea-Bissau); Associação dos Amigos da Criança; Aldeia de Crianças SOS; Parlamento Nacional Infantil; Rede de Jovens Educadores; Rede de Criança e Jovens Jornalistas; Muscafo; SOS Crianças Talibés; Associação para os Direitos da Criança; Plan International GNB; ONG ESSOR; Crianças e Jovens em Ação; Movimento Africano de Crianças e Jovens Trabalhadoras; Centro de Acolhimento Casa Emmanuel; Fundação Ninho da Criança; Liga Guineense dos Direitos Humanos; Associação Guineense de Integração e Reinserção de Cegos; Divutec; Associação de Crianças Rurais; Associação Guineense para o Bem-Estar da Família; Aprodel; Pritege; Fundação para o Desenvolvimento das Comunidades; Rede dos Jovens Defensores dos Direitos das Crianças; Associação Juvenil para Promoção e Defesa dos Direitos Humanos; Projeto Campos Irmãos-Brasil-África; Movimento Nacional dos Escoteiros; Ação Nacional para Desenvolvimento; Rede Nacional das Associações Juvenis Júnior; Associação Nacional para Proteção e Promoção dos Direitos da Criança.

Regional intergovernmental organization(s):

ACHPR	African Commission on Human and Peoples' Rights, Banjul, (The Gambia); (Press Statement at the Conclusion of the Promotion Mission of the African Commission on Human and Peoples' Rights to the Republic of Guinea Bissau, 20 July 2018).
-------	--

² The following abbreviations are used in UPR documents:

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination;
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights;
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR;
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights;
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR;

ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty;
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women;
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW;
CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment;
OP-CAT	Optional Protocol to CAT;
CRC	Convention on the Rights of the Child;
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict;
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography;
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure;
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families;
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities;
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD;
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance.

³ For the relevant recommendations, see A/HRC/29/12, paras. 96.1–96.18, 96.33–96.38, 96.47.

⁴ JS1, para. 22.

⁵ JS1, p. 12.

⁶ JS1, para. 23.

⁷ JS1, para. 22.

⁸ ICAN, p. 1.

⁹ For the relevant recommendations, see A/HRC/29/12, paras. 96.14–96.15, 96.18–96.28, 96.32 and 96.36.

¹⁰ JS1, para. 5.

¹¹ JS1, para. 6.

¹² JS1, para. 7.

¹³ JS1, p. 12.

¹⁴ African Commission on Human and Peoples' Rights, Press Statement at the Conclusion of the Promotion Mission of the African Commission on Human and Peoples' Rights to the Republic of Guinea Bissau, 20 July 2018, pp. 4–5.

¹⁵ African Commission on Human and Peoples' Rights, Press Statement at the Conclusion of the Promotion Mission of the African Commission on Human and Peoples' Rights to the Republic of Guinea Bissau, 20 July 2018, p. 4.

¹⁶ JS2, p. 13.

¹⁷ JS1, para. 4.

¹⁸ African Commission on Human and Peoples' Rights, Press Statement at the Conclusion of the Promotion Mission of the African Commission on Human and Peoples' Rights to the Republic of Guinea Bissau, 20 July 2018, p. 5.

¹⁹ For the relevant recommendations, see A/HRC/29/12, para. 96.151.

²⁰ JAI, para. 20.

²¹ JAI, para. 27.

²² For relevant recommendations see A/HRC/29/12, paras. 96.50–96.51, and 96.105.

²³ African Commission on Human and Peoples' Rights, Press Statement at the Conclusion of the Promotion Mission of the African Commission on Human and Peoples' Rights to the Republic of Guinea Bissau, 20 July 2018, p. 5.

²⁴ African Commission on Human and Peoples' Rights, Press Statement at the Conclusion of the Promotion Mission of the African Commission on Human and Peoples' Rights to the Republic of Guinea Bissau, 20 July 2018, p. 5.

²⁵ JAI, para. 15.

²⁶ JAI, para. 25.

²⁷ For relevant recommendations see A/HRC/29/12, paras. 96.50–96.51, and 96.83–96.111.

²⁸ JS1, para. 15.

²⁹ JS1, para. 17.

³⁰ JS1, para. 18.

³¹ JS1, p. 12.

³² African Commission on Human and Peoples' Rights, Press Statement at the Conclusion of the Promotion Mission of the African Commission on Human and Peoples' Rights to the Republic of Guinea Bissau, 20 July 2018, p. 4.

- ³³ African Commission on Human and Peoples' Rights, Press Statement at the Conclusion of the Promotion Mission of the African Commission on Human and Peoples' Rights to the Republic of Guinea Bissau, 20 July 2018, p. 5.
- ³⁴ African Commission on Human and Peoples' Rights, Press Statement at the Conclusion of the Promotion Mission of the African Commission on Human and Peoples' Rights to the Republic of Guinea Bissau, 20 July 2018, p. 4.
- ³⁵ JS1, paras. 20–21.
- ³⁶ JS1, p. 12.
- ³⁷ African Commission on Human and Peoples' Rights, Press Statement at the Conclusion of the Promotion Mission of the African Commission on Human and Peoples' Rights to the Republic of Guinea Bissau, 20 July 2018, p. 4.
- ³⁸ JS1, para. 38.
- ³⁹ JS1, p. 13.
- ⁴⁰ For relevant recommendations see A/HRC/29/12, paras. 96.105 and 96.112.
- ⁴¹ African Commission on Human and Peoples' Rights, Press Statement at the Conclusion of the Promotion Mission of the African Commission on Human and Peoples' Rights to the Republic of Guinea Bissau, 20 July 2018, pp. 4–5.
- ⁴² JS1, para. 13.
- ⁴³ JS1, para. 12.
- ⁴⁴ For relevant recommendations see A/HRC/29/12, paras. 96.75–96.78.
- ⁴⁵ JAI, para. 2.
- ⁴⁶ African Commission on Human and Peoples' Rights, Press Statement at the Conclusion of the Promotion Mission of the African Commission on Human and Peoples' Rights to the Republic of Guinea Bissau, 20 July 2018, p. 4.
- ⁴⁷ JAI, para. 1.
- ⁴⁸ JAI, para. 4.
- ⁴⁹ JAI, para. 22.
- ⁵⁰ For relevant recommendations see A/HRC/29/12, paras. 96.113 and 96.121.
- ⁵¹ African Commission on Human and Peoples' Rights, Press Statement at the Conclusion of the Promotion Mission of the African Commission on Human and Peoples' Rights to the Republic of Guinea Bissau, 20 July 2018, pp. 5–6.
- ⁵² JAI, para. 18.
- ⁵³ For relevant recommendations see A/HRC/29/12, paras. 96.114–96.122.
- ⁵⁴ African Commission on Human and Peoples' Rights, Press Statement at the Conclusion of the Promotion Mission of the African Commission on Human and Peoples' Rights to the Republic of Guinea Bissau, 20 July 2018, p. 4.
- ⁵⁵ JAI, para. 14.
- ⁵⁶ JS2, p. 3.
- ⁵⁷ JS2, p. 9.
- ⁵⁸ JAI, para. 14.
- ⁵⁹ JS1, para. 8.
- ⁶⁰ JS1, para. 9.
- ⁶¹ For relevant recommendations see A/HRC/29/12, paras. 96.45, 96.47–96.47, and 96.123–96.133.
- ⁶² JS1, para. 43.
- ⁶³ JS1, para. 44.
- ⁶⁴ JS1, para. 50.
- ⁶⁵ JS1, para. 9.
- ⁶⁶ JS1, para. 45.
- ⁶⁷ African Commission on Human and Peoples' Rights, Press Statement at the Conclusion of the Promotion Mission of the African Commission on Human and Peoples' Rights to the Republic of Guinea Bissau, 20 July 2018, p. 4.
- ⁶⁸ JS1, para. 47.
- ⁶⁹ JS1, para. 48.
- ⁷⁰ JS1, p. 13.
- ⁷¹ For relevant recommendations see A/HRC/29/12, paras. 96.45, 96.49, 96.69–96.70, and 96.131–150.
- ⁷² JS2, p. 3.
- ⁷³ JS2, p. 10.
- ⁷⁴ JS1, para. 53.
- ⁷⁵ JS1, para. 36.
- ⁷⁶ JS1, para. 10.
- ⁷⁷ JS1, p. 13.
- ⁷⁸ For relevant recommendations see A/HRC/29/12, paras. 96.32, 96.39–96.46, 96.52–96.66, 96.69 and 96.75.

-
- ⁷⁹ JS1, para. 33.
⁸⁰ JS1, para. 34.
⁸¹ JS1, para. 35.
⁸² JS1, para. 39.
⁸³ JS1, para. 40.
⁸⁴ JS2, p. 10.
⁸⁵ African Commission on Human and Peoples' Rights, Press Statement at the Conclusion of the Promotion Mission of the African Commission on Human and Peoples' Rights to the Republic of Guinea Bissau, 20 July 2018, pp. 4–5.
⁸⁶ JS2, p. 13.
⁸⁷ JAI, paras. 11–12.
⁸⁸ JAI, para. 24.
⁸⁹ For relevant recommendations see A/HRC/29/12, paras. 96.29–96.32, 96.46–96.49, 96.62–96.70, 96.72–96.82, and 96.107.
⁹⁰ JS1, para. 27.
⁹¹ JS1, para. 31.
⁹² JS2, p. 11.
⁹³ JS2, p. 13.
⁹⁴ JS2, p. 10.
⁹⁵ JS1, paras. 41–42. See also JAI, para. 7.
⁹⁶ JS1, p. 13.
⁹⁷ JAI, para. 23.
⁹⁸ JS2, p. 13.
⁹⁹ JS1, para. 28.
¹⁰⁰ GIEACPC, p. 3.
¹⁰¹ GIEACPC, p. 2.
¹⁰² For relevant recommendations see A/HRC/29/12, para. 96.74 (Slovenia).
¹⁰³ GIEACPC, p. 1.
¹⁰⁴ For relevant recommendations see A/HRC/29/12, paras. 96.47, and 96.71–96.73.
¹⁰⁵ JS1, para. 26.
¹⁰⁶ JS1, para. 54.
¹⁰⁷ JS1, para. 58.
-